

excepto los capítulos II, III, IV, V y la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VI del título IV, y las disposiciones adicionales séptima, octava, novena y décima que entrarán en vigor el 1 de enero de 2007.

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 3 de mayo de 2006.

JUAN VICENTE HERRERA CAMPO,  
Presidente

*(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 88, de 9 de mayo de 2006)*

**10086** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León.*

Advertido error en el texto de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 2006, procede efectuar la siguiente corrección:

En la Exposición de Motivos (página 17035):

Donde dice:

«... comprende cinco Disposiciones ...»

Debe decir:

«... comprende cuatro Disposiciones ...»